



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 656-2011-MPP

San Pedro de Lloc, 23 de setiembre del 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 641-2011-MPP de fecha 19 de setiembre del 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad con el artículo 2° de la Ley de Elecciones de Autoridades de las Municipalidades de los Centros Poblados, Ley N° 28440 concordante con el Art. 11° de la Ordenanza Municipal N° 020-2011-MPP del 14 de Julio del 2011 que aprueba **el Reglamento del Proceso Electoral para la Elección de los Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Pacasmayo** "El Alcalde Provincial convoca a elecciones con ciento veinte (120) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad. En el caso de Municipalidades de Centro Poblado nuevas, la convocatoria debe llevarse a cabo dentro de los noventa (90) días naturales contados a partir de la fecha de su creación por Ordenanza, concordante con el artículo 131° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, referido a la designación de autoridades de Centros Poblados.

Que, de conformidad con el Art. 14° del Reglamento del Proceso Electoral 2011 de Autoridades de la Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Pacasmayo, la Comisión Mixta Electoral Provincial, el día 15 de setiembre del 2011 se reunieron en el C.P. Mariscal Castilla del Distrito de Guadalupe, con la finalidad de elegir al Comité Electoral del Centro Poblado en mención, y con la conformidad de los asistentes, quedó instalado el Comité Electoral del Centro Poblado "Mariscal Castilla",

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 641-2011-MPP de fecha 19 de setiembre del 2011, se **RECONOCER AL COMITÉ ELECTORAL DEL CENTRO POBLADO "MARISCAL CASTILLA"** para conducir el Proceso Electoral de Autoridades del Centro Poblado Mariscal Castilla del Distrito de Guadalupe, en el cual se consignó el nombre del Presidente como Erik Núñez Marín, siendo lo correcto *Erika Núñez Marín*.

Que, la Ley General de Procedimientos Administrativos N° 27444 establece en su artículo 201.- **RECTIFICACION DE ERRORES** precisando: 201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efectos retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; 201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación por publicación que corresponda para el acto original.

Estando a las facultades establecidas por Art. 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Art. 15° del Reglamento del Proceso Electoral 2011 de Autoridades de la Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Pacasmayo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: RECTIFICAR la Resolución de Alcaldía N° 641-2011-MPP en el sentido que el **COMITÉ ELECTORAL DEL CENTRO POBLADO "MARISCAL CASTILLA"** para conducir el Proceso Electoral de Autoridades del Centro Poblado Mariscal Castilla del Distrito de Guadalupe, queda integrada de la siguiente manera:

PRESIDENTA	:	ERIKA NÚÑEZ MARÍN	DNI N° 41956657
SECRETARIA	:	SEBASTIANA PAUCAR GUEVARA	DNI N° 44783522
TESORERA	:	MARITZA ALAYO ALAYA	DNI N° 19192622
VOCALES	:	LIDIA ROMERO MONTOYA	DNI N° 19208608
	:	CECILIA URBINA HERNÁNDEZ	DNI N° 19337570

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.C.
Alcaldía
Sec. General.
Gerencia Municipal
Interesados
Pdte. Comisión Mixta MPP
Archivo